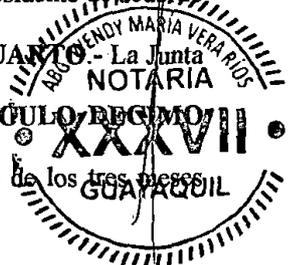


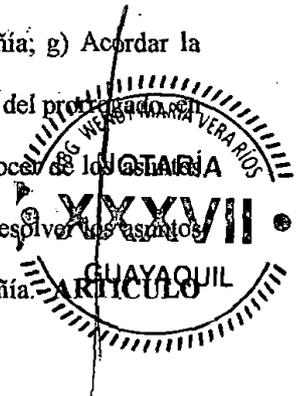
1 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: A ofrecer, obtener o vender servicios
2 técnicos para el sector de generación eléctrica, petrolera y gas y para instalaciones industriales,
3 fabricas, talleres, equipos individuales. Para ello realizara todas las actividades mercantiles del
4 caso, inclusive obrando como representante de personas naturales o jurídicas, agente mandatario
5 o comisionista, tanto en el país como en el extranjero; Podrá realizar la importación y suministro
6 por cuenta propia o ajena de todo tipo de materiales, maquinarias y equipos, su instalación,
7 operación y mantenimiento y encargarse de la selección, tecnificación y entrenamiento del
8 personal, así como el suministro instalación, operación y mantenimiento de equipos para
9 subestación o de distribución eléctrica y todas las actividades propias de la ingeniería y la
10 promoción de proyectos, así como otras labores tendientes al control de calidad de productos,
11 maquinarias y equipos; La compañía podrá también realizar actividades de calibración, montaje
12 pruebas de instrumentación, control de áreas de instrumentación y electricidad, ensamble y
13 pruebas de tableros eléctricos, integración de sistemas de detección y extinción de incendios,
14 representación de marcas de automatización e instrumentación, y comercializar materia prima,
15 partes y piezas y productos terminados para incorporar a sus proyectos; Brindara además
16 servicios de asesoría en la planificación, análisis, elaboración, supervisión fiscalización y/o
17 evaluación de proyectos de desarrollo, en sus niveles de perfectibilidad, diseño u operación;
18 además desarrollo venta de software (integración de sistemas scadas, DCS's) ; desarrollo de
19 ingeniería (Ingeniería Básica y de Detalle) ; sistemas de gestión de conocimiento, montaje
20 eléctrico, mecánico, civil y toda actividad relacionada a la construcción e instalación industrial,
21 energía, petróleo y gas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
22 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
23 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
24 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
25 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil y podrá
26 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**
27 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
28 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
4 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán
5 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y
6 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
7 extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
8 por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
10 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
11 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-
12 **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
13 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
14 en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
15 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
16 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
17 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas
18 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la
19 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
20 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los
21 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
22 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
23 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno
24 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
25 de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo
26 a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta
27 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
28 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses



1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
2 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
4 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
5 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
6 cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
7 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital
8 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
9 **DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
10 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
11 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo
12 dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
13 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas
14 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
15 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
16 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
17 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
18 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último
19 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.
20 **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
21 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
22 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
23 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
25 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
26 en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
27 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse
28 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,

1 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
2 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
3 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
4 y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
5 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
6 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
7 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
8 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
9 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
10 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de
11 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
12 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
13 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
14 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
15 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más
16 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
17 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
19 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
20 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
21 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de
22 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
23 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
24 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
25 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
26 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos
27 que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos
28 que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**



1 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer
2 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
3 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
4 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
5 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
6 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
7 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
8 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa
9 las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
10 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
11 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
12 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
13 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía;
14 y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
15 Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
16 facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como Gerente General
17 de la compañía la señora **INGRID DEL ROSARIO SARMIENTO TORRES** , por un periodo
18 estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
20 cantón Guayaquil. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al
21 Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la compañía
22 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
23 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de
24 la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
26 General y Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721866
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLINTM&S S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.16	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HORNOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES, MAQUINARIA METALÚRGICA, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA CORTAR Y CONFORMAR METALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.91	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE OFICINA Y CONTABILIDAD A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: MÁQUINAS DE ESCRIBIR, FOTOCOPIADORAS, BÁSCULAS, CALCULADORAS, SEAN O NO
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3313.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: INSTRUMENTOS DE MOTORES DE AERONAVES, EQUIPO DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS, EQUIPO DE ENSAYO E INSPECCIÓN DE PROPIEDADES FÍSICAS, ELÉCTRICAS Y QUÍMICAS, INSTRUMENTOS DE PROSPECCIÓN, INSTRUMENTOS DE DETECCIÓN Y VIGILANCIA DE RADIACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3314.02	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS Y APARATOS DE CONMUTACIÓN, RELÉS Y CONTROLES INDUSTRIALES, DISPOSITIVOS DE CABLEADO PORTADORES DE CORRIENTE Y DISPOSITIVOS DE CABLEADO NO PORTADORES DE CORRIENTE PARA CIRCUITOS ELÉCTRICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C3320.01	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3320.09	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO INDUSTRIAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, COMO: EQUIPO DE COMUNICACIONES, ORDENADORES CENTRALES Y SIMILARES, EQUIPO DE IRRADIACIÓN, EQUIPO ELECTROMÉDICO, ELÉCTRICO, ETCÉTERA, INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA BOLERAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.



1 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
2 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido
4 suscrito y pagado de la manera siguiente: la señora **INGRID DEL ROSARIO SARMIENTO**
5 **TORRES** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de
6 un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **JEAN PAOLO TORRES**
7 **CORREA** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
8 de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por
9 ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
10 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
11 publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una
12 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
13 depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil.
14 **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las
15 diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.
16 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.
17 Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.**- Registro nueve mil ciento diecisiete.-
18 Guayaquil.- **HASTA AQUI LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales
19 en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber
20 sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la
21 suscriben conmigo, en un solo acto.

22

23

24

Sarmiento T.

25 **INGRID DEL ROSARIO SARMIENTO TORRES**

26 Ced. C. No. 0910591361

27 Cert. de Vot. 025-0296

28



1 *J.P. Torres*

2 **JEAN PAOLO TORRES CORREA**

3 Ced. C. No. 0923642169

4 Cert. de Vol. 101-0225

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Wendy Maria Vera Rios

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Wendy Maria Vera Rios



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:5.776
FECHA DE REPERTORIO:12/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:09:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Febrero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLINTM&S S.A.**, de fojas 7.026 a 7.032, Registro Mercantil número 614. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLINTM&S S.A.**, a favor de **INGRID DEL ROSARIO SARMIENTO TORRES**, de fojas 6.138 a 6.141, Registro de Nombramientos número 1.655.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 15 de febrero de 2016.

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1321685

Factura: 003-002-000028986



20160901037P01417

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P01417					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE FEBRERO DEL 2016, (14:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SARMIENTO TORRES INGRID DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910591361	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TORRES CORREA JEAN PAOLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923842169	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ET
706528



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Solintms S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayaquil CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayaquil CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Tarqui BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: Av. Quilb NÚMERO: 327 INTERSECCIÓN/MANZANA: Alejo Escobar

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2 302140 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: isarmiento@outlook.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al Secap.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ingrid del Rosario Sarmento Torres

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910591361

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma del representante legal: Ingrid del Rosario Sarmento Torres
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
10 FEB 2016
Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. DOCUMENTACION Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1

02 MAR 2016 HORA: 15:30

Receptor: Firma: [Signature]

Hugo *R*
Superintendencia de Compañías,
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/FEB/2016 13:25:04 Usu: omontiva *o*



Remitente: No. Trámite: 5960 - 0
INGRID SARMIENTO --

Expediente: 7721866

Razón social: RUC:
SOLINTM&S S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FROMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 59
Digitando No. de trámite, año y verificador =